SENA - REGIONAL PUTUMAYO
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 86-1-2025-000408
3/03/2025 7:05:05 p. m.

861010

Puerto Asís, Putumayo

Señor:
Freider Alejandro Narvaez Herrera
Subdirector (E) de Centro con funciones de Director Regional
Sena Regional Putumayo

Asunto: Viabilidad de reactivación No CO1.PCCNTR.6588826 de 2024, celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y EGEOSUR SAS.

Cordial saludo Sr. director:

En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.6588826 de 2024, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SENNOVA SGPS-12463 Y SGPS-12430 DEL 2024 DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO", me permito solicitar al subdirector (E) del centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, que se reactive el contrato No. CO1.PCCNTR.6588826 de 2024 que se lleva a cabo con el proveedor EGEOSUR SAS a partir del 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de diciembre de 2024 se realizó suspensión del contrato hasta el 27 de enero de 2025.

2. Que el día 25 de enero de 2025, la parte contratista, requiere ampliar suspensión del respectivo contrato teniendo en cuenta que no se han superado los motivos por el cual se originó la suspensión No. 1.

3. Que el contratista, solicita la ampliación de la suspensión No. 1 por un término de un (1) mese, determinando la fecha para su reanudación el día 27 de febrero de 2025 o hasta que los motivos por el cual se originó la suspensión No. 1 hayan cesado.

4. Se debe tener claridad que como el contrato se suspendió el 11 de diciembre de 2024 y la terminación fue modificada hasta el 30 de diciembre de 2024, una vez se reinicie, se debe establecer que el término de ejecución restante correspondería a 19 días calendario.

5. Ahora bien, atendiendo el respectivo requerimiento, se encuentra que las circunstancias que justificaron la ampliación de la suspensión No. 1, terminaron. La supervisión a través del documento de viabilidad emite concepto favorable para realizar REACTIVACIÓN del contrato a partir del 28 de febrero de 2025.

6. Que la sentencia C-495 de 2024, establece lo siguiente "**SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Concepto,** La *suspensión,* es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato *de facto*, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Requisitos Mínimos
Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.

SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Efectos en el plazo de ejecución pactado

Se ha establecido que, durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo "se detiene", y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal".

7. Que, en virtud de lo anterior, se emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de REACTIVAR EL CONTRATO CO1.PCCNTR.6588826 de 2024, a partir del 28 de febrero de 2025.

Agradezco su atención a la presente.

JAIME JIMENEZ

Jaime Oswaldo Jimenez Riascos
Supervisor del Contrato No CO1.PCCNTR.6588826 de 2024

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ACTA REACTIVACIÓN DEL CONTRATO No. 1

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6588826 de 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	"COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SENNOVA SGPS-12463 Y SGPS-12430 DEL 2024 DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO"
VALOR DEL CONTRATO	$19.597.484,72
PLAZO DEL CONTRATO	3 MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	PUERTO ASIS – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	EGEOSUR SAS
CC o NIT	901498148-7
REPRESENTANTE LEGAL	DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS
SUPERVISOR DESIGNADO	JAIME OSWALDO JIMENEZ RIASCOS

En la ciudad de Puerto Asís, a los 28 días del mes de febrero de 2025, entre los suscritos JAIME OSWALDO JIMENEZ RIASCOS, en calidad de supervisor y de otra parte DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.861.667, en calidad de representante legal de EGEOSUR SAS, identificada con NIT. 901498148-7, hemos convenido suscribir el acta de reactivación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio	15 DE AGOSTO DE 2024
Fecha de terminación	30 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de suspensión No. 1	11 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de ampliación de suspensión No. 1	27 DE ENERO DE 2025
Fecha de reanudación	28 DE FEBRERO DE 2025

CONSIDERACIONES

Que el día 15 de agosto de 2025 se dio inicio al contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.6588826 de 2024, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SENNOVA SGPS-12463 Y SGPS-12430 DEL 2024 DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO" por el valor de $19.597.484,72 entre el señor JAIME OSWALDO JIMENEZ RIASCOS, en calidad de supervisor y de otra parte DANNY ALEJANDRO ARCOS BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.861.667, en calidad de representante legal de EGEOSUR SAS, identificada con NIT. 901498148-7.

Que el día 11 de diciembre de 2024 se realizó la suspensión del contrato hasta el 27 de enero de 2025.

Que el día 25 de enero de 2025, la parte contratista, requiere ampliar la suspensión del respectivo contrato teniendo en cuenta que no se han superado los motivos por el cual se originó la suspensión No. 1.

Que el contratista, solicita la ampliación de la suspensión No. 1 por un término de un mes, determinando la fecha para su reanudación el día 28 de febrero de 2025 o hasta que los motivos por el cual se originó la suspensión No. 1 hayan cesado.

Se debe tener claridad que como el contrato se suspendió el 11 de diciembre de 2024 y la terminación inicial tenía como fecha hasta el 30 de diciembre de 2024, una vez se reinicie, se debe establecer que el término de ejecución restante correspondería a 19 días calendario.

Se realiza la ampliación de la suspensión No. 1 por un término de un mes o hasta que los hechos que ocasionaron tal circunstancia se hayan superado.

El contratista solicita la reactivación del contrato, debido a que las causas que motivaron la suspensión y ampliación de esta se han superado, para reactivar a partir del 28 de febrero de 2025.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. AMPLIAR Reactivar el contrato CO1.PCCNTR.6588826 de 2024, a partir del 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito de conformidad con los establecido en la presente acta.

CUARTO. Las condiciones del contrato continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Jaime Oswaldo Jimenez Riascos – Supervisor de Contrato CO1.PCCNTR.6588826 de 2024 JAIME JIMENEZ

EGEOSUR
Suministros & Servicios del Sur

Mocoa, Putumayo, 28 de febrero de 2025

Señores
SENA REGIONAL PUTUMAYO
Ciudad

Asunto: Solicitud de reactivación de contrato suspendido

Respetados señores,

Yo, Danny Alejandro Arcos Bastidas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1124861667, actuando en calidad de representante legal de EGEOSUR S.A.S con NIT 901498148, me permito solicitar la reactivación del contrato CO1.PCCNTR.6588826, el cual se encuentra suspendido.
Dicha solicitud obedece a que las condiciones que dieron lugar a la suspensión han sido superadas y nos encontramos en plena disposición de continuar con la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Agradecemos nos indiquen el procedimiento a seguir y los requerimientos adicionales para proceder con la reactivación en los términos establecidos.
No siendo más manifestamos que los elementos pendientes ya se encuentren en el país, elementos pertinentes para finalizar el contrato y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Agradecemos su pronta gestión.

Cordialmente,



Danny Alejandro Arcos Bastidas
C.C. 1124861667
Representante Legal
EGEOSUR S.A.S
Calle 9#6-14, Mocoa, Putumayo